

Constancia secretarial. Roldanillo, 25 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, Informándole que el señor Humberto Arias Marín ya no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2011-00154-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gustavo Adolfo Delgado Ramírez
Demandadas: María Elena Atehortúa Gómez
Martha Lucía Atehortúa Gómez
Auto: 1068

Como quiera que el inmueble ubicado en la Carrera 9A No. 13 – 32 barrio las brisas de Roldanillo (V) e inscrito con Matrícula Inmobiliaria 380-10412 no tiene un secuestre que esté apersonándose del mismo, dado que ni el inicial secuestre Néstor Padilla García ni el designado recientemente Humberto Arias Marín forman parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, amén de que aquél al parecer falleció desde hace varios años, se impone nombrar nuevo secuestre.

Posesionado el secuestre, deberá visitar el inmueble cautelado a fin de indicar en qué estado se encuentra, las personas que lo habitan y de estar éstos pagando renta, deberá precisarse desde cuándo, a quién le han pagado los cánones y de ser el caso, allegar los soportes respectivos.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre al señor Humberto Arias Marín, por lo reseñado anteladamente.

SEGUNDO: DESIGNAR a la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., Representada legalmente por el doctor Pedro José Mejía Murgueitio, entidad que según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 9B No. 14 – 15 Urbanización portales de Comfandi de Yumbo (V), tels. 8889161 y 8889162, cel. 3175012496, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com. Hágasele saber al nuevo secuestre que el inmueble que se le pone bajo su custodia es el ubicado en la Carrera 9A No. 13 – 32 barrio las brisas de Roldanillo (V) e inscrito con Matrícula Inmobiliaria 380-10412, el cual fue secuestrado el 07 de octubre de 2013. Notifíquesele esta decisión y en el evento que acepte la designación désele posesión del cargo, para que continúe allegando los informes del caso sobre el inmueble referido.

TERCERO: Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$200.000, los cuales estarán a cargo de la parte actora.

CUARTO: REQUERIR al secuestre designado para que rinda un informe sobre el inmueble cautelado a fin de verificar su estado de conservación, las personas que actualmente lo ocupan y de estar éstos pagando renta, deberá precisarse desde cuándo, a quién le han pagado los cánones y de ser el caso, allegar los soportes respectivos. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 26 DE MAYO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ secretaria</p>
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26abaa0450df0f437e6a15b4de457d0ec22643963ecad5e7cf03b578b31fcc52**
Documento generado en 25/05/2023 05:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>